



REF: APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACION CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE LA ARAUCANIA".

RES. EXENTA N°

--- 190

En Temuco a

13 MAR. 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta de SENAME 032/B de 2007; en la Resolución de SENAME N° 0284 de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, de fecha 12 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el **Servicio Nacional de Menores**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y además de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial, y de calidad.
- 2° Que, en este contexto el día 12 de febrero de 2015, se ha suscrito con la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA** un **CONVENIO DE COLABORACION**.
- 3° Que, el Convenio aludido se enmarca en los objetivos de ambos organismos.
- 4° En consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento el convenio indicado en el considerando 2°.

**RESUELVO:**

- 1° Apruébese el "**CONVENIO DE COLABORACION**", suscrito con la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, el día 12 de febrero de 2015, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de la misma.
- 2° Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**

**XIMENA ONATE AVILA**  
Directora Regional

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANIA**

XOA/AMC/RBL/rbl  
Distribución:

- UAF.
- Unidad Jurídica Rregional.
- Unidad Intercultural
- Gestor de Redes.



**LO QUE TRANSCRIBO PARA  
SU CONOCIMIENTO  
SALUDA ATENTAMENTE A UD.**